



Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas De Petén

Guatemala, Septiembre 2002



Índice

1.	Introducción	1
2.	Definición de la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas	3
3.	Marco Legal	4
4.	Principios	6
5.	Definiciones y Conceptos	7
	5.1 <i>Clasificación de áreas</i>	7
	5.2 <i>Antigüedad</i>	8
	5.3 <i>Manejo y Tratamiento Diferenciado</i>	8
6.	Objetivos	10
	6.1 <i>General</i>	10
	6.2 <i>Específicos</i>	10
7.	Vision del desarrollo a promover	11
8.	Líneas de Acción	13
	8.1 <i>Desincentivar la migración humana hacia las áreas de protección estricta o uso restringido.</i>	13
	a) Socializar la Política a los grupos de mayor incidencia.	13
	b) Fomentar el respeto y aplicación de la ley.	14
	c) Promover la regulación y ordenamiento de las obras y proyectos de desarrollo.	15
	8.2 <i>Retirar los asentamientos humanos fuera de las áreas de protección estricta y uso restringido.</i>	15
	a) Promover el retiro voluntario y eventual desalojo de asentamientos recientes	16
	b) Promover la reubicación con acompañamiento de asentamientos antiguos.	16
	8.3 <i>Regular los asentamientos humanos en áreas de uso restringido y amortiguamiento.</i> 17	
	a) Promover el manejo apropiado para las condiciones específicas de cada lugar.	18
	b) Fomentar la toma de responsabilidad en el manejo por parte de la sociedad civil.	18
	8.4 <i>Desarrollar las capacidades institucionales para aplicar la Política.</i>	19
	a) Definir y fomentar espacios de diálogo y coordinación interinstitucional.	20
	b) Monitorear la implementación y efecto de la Política.	21
	c) Fortalecer la presencia institucional en campo.	21
	d) Conformar y desarrollar la capacidad de una unidad operativa específica en CONAP.	22
9.	Anexos	23

1. Introducción

La preocupación sobre el ambiente ha crecido en magnitud e importancia de forma directamente proporcional a los impactos generados en los sistemas naturales y en la salud de las personas. Los principales problemas ambientales se relacionan con la intervención humana, aunque ésta tenga la intencionalidad de mejorar el nivel y calidad de vida de las personas. El caso del departamento de Peten no es la excepción.

En Petén se encuentra la Reserva de Biosfera Maya, creada en 1990 con una extensión de 2.1 millones de hectáreas, y las Áreas Protegidas del Sur del Departamento, declaradas en 1995 con cuatro complejos que abarcan un poco menos de 500,000 hectáreas. En total, estas áreas protegidas representan arriba del 60% del territorio petenero, 29% del territorio nacional y cerca del 80% de la extensión nacional de áreas protegidas. Las áreas protegidas fueron creadas con el propósito de generar importantes servicios ambientales y albergar diversidad biológica, constituyendo así un patrimonio inalienable de todos los guatemaltecos y guatemaltecas.

Por otro lado, Petén presenta la mayor tasa de crecimiento poblacional de toda la República, estimada entre un 9.5 y 11 % anual. Con esa base se estima que para el año 2015 la población se duplique y alcance un millón de habitantes. Este crecimiento poblacional está alimentado por la colonización masiva de pobladores provenientes del resto del país en busca de tierras y por el crecimiento natural que en el departamento está alimentado por una tasa promedio de fertilidad de 7.1 niños por mujer. El 65% de la población de Petén es rural y depende principalmente de la agricultura de subsistencia.

El reto actual es que, reconociendo la aspiración legítima de la población para alcanzar un mejoramiento de su calidad de vida (aspiración reconocida por los Acuerdos de Paz), se pueda ofrecer opciones que no contravengan la Ley de Áreas Protegidas cuyo fin último es el de proteger los ecosistemas naturales y la rica biodiversidad del país para beneficio de todos los guatemaltecos presentes y del futuro. El impulso en el pasado de políticas territoriales erradas, el crecimiento poblacional y la falta de opciones económicas para que la mayoría de la población viva dignamente ha provocado una alta presión sobre los recursos naturales, especialmente la tierra, el agua y el bosque, lo que obstaculiza la gestión adecuada de las áreas protegidas.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), en la búsqueda del cumplimiento de la Ley de Áreas Protegidas y ante la dinámica de los asentamientos humanos en Petén, implementó desde 1996 una serie de iniciativas tendientes a reducir los conflictos sociales en torno al manejo de las áreas protegidas. La búsqueda de opciones viables para enfrentar la alta presión sobre los recursos naturales motivó al CONAP a poner en ejecución mecanismos que privilegian el diálogo sobre la confrontación, lo que se concretó con la suscripción de los “Acuerdos de Cooperación” firmados a partir de 1997 con las comunidades ubicadas dentro de las áreas protegidas.

En 1999 estas iniciativas se oficializaron con la publicación de la primera “Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas”. Con ésta, el CONAP definió de manera

explicita su interés por atender de manera seria la problemática de la tierra y la presencia de grupos humanos dentro de las Áreas Protegidas. Dentro de los instrumentos de aplicación planteados, destacan los “Acuerdos de Cooperación y de Reubicación”, así como los planes de ordenamiento territorial de Unidades de Manejo Comunitario. Si bien es cierto que los acuerdos fueron definidos como un medio y no como un fin en si -puesto que el problema de los asentamientos humanos tiene raíces estructurales-, en las actuales circunstancias, se hace necesario definir la aplicación diferenciada de los instrumentos en función de las distintas problemáticas comunitarias.

La situación de los asentamientos humanos y las condiciones estructurales que definen la problemática de éstos dentro de las áreas protegidas, particularmente en Petén, no han variado sustantivamente en los últimos años, sin embargo la dimensión del problema, sobretudo en algunas áreas protegidas del noroeste de la Reserva de Biosfera Maya, tiende a incrementarse. La aplicación integral y coordinada de la presente Política, resulta mas que imperativa.

Un elemento importante a considerar para lograr los objetivos de la Política es la incorporación del enfoque de equidad de género, tomando en cuenta la relevancia de este aspecto en el manejo de la problemática ambiental y de desarrollo. Este enfoque deben ser abordado por cualquier instrumento que se desarrolle a futuro para incrementar la viabilidad de la Política.

La presente Política, que sustituye a la publicada en 1999, se ha elaborado partiendo de la experiencia acumulada en los últimos años en las Áreas Protegidas del Departamento de Peten, del análisis de los resultados obtenidos de su aplicación, así como del análisis de las actuales circunstancias de gestión. Vale la pena destacar que aunque es de aplicación para el departamento de Peten, la misma provee una serie de insumos y planteamientos valiosos para el diseño de políticas de asentamientos humanos en otras regiones de conservación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Con la presente Política, el CONAP reitera su compromiso con la búsqueda de alternativas de gestión que permitan alcanzar de manera integral los objetivos del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y particularmente de las áreas protegidas de Petén, en beneficio del desarrollo sostenible de la nación.

2. Definición de la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas

La Política de Asentamientos Humanos es un mecanismo de gestión que reúne los principios, objetivos, estrategias, líneas de acción y los instrumentos de operación, como elementos básicos para que la presencia de asentamientos humanos en áreas protegidas se ajuste a lo que se establece en la Ley de Áreas Protegidas en el sentido de maximizar, a largo plazo, la viabilidad de los ecosistemas y de la diversidad biológica de Petén, mediante esquemas que privilegian la sostenibilidad ecológica y socioeconómica con participación social.

3. Marco Legal

El marco legal para la definición de esta Política lo constituye fundamentalmente la Ley de Áreas Protegidas -Decreto 4-89 y sus reformas-, su Reglamento -Acuerdo 759-90 -, las leyes específicas de declaratoria de áreas protegidas en Petén, Reserva de Biosfera Maya -Decreto 5-90- y Áreas del Sur de Petén -Decreto 64-95- y los Planes Maestros aprobados para cada área protegida particular. La Ley del Fondo de Tierras -Decreto 24-99- complementa estas leyes en los aspectos de tenencia y regularización de tierra.

La base fundamental de la Política la establece el Artículo 22 de la Ley de Áreas Protegidas -reformado por el Artículo 10 del Decreto 110-96- que dicta:

***Asentamientos.** Las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o en las que en el futuro obtengan su declaratoria legal, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma.*

Otros artículos de la misma Ley que complementan la definición de una política institucional para el tratamiento de asentamientos humanos en áreas protegidas son:

- Artículo 4, que promueve la coordinación del CONAP con otras instancias para lograr los objetivos de conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país; y
- Artículo 18, que indica que el manejo de cada una de las áreas protegidas estará definido por su respectivo Plan Maestro.

A nivel del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, los siguientes artículos fundamentan lo propuesto dentro de la presente Política:

- Artículo 7, que da la potestad al CONAP de zonificar las áreas protegidas para su mejor manejo y emitir disposiciones específicas sobre los usos permitidos, restringidos y prohibidos en cada una adicionalmente a lo descrito para cada categoría de manejo;
- Artículo 8, que describe las categorías de manejo, con sus objetivos de manejo y criterios de selección y manejo; y
- Artículo 24, que define que en el caso de las áreas protegidas de conservación estricta, no se permiten nuevos asentamientos humanos y los existentes deben de encontrar mecanismos para hacerlos compatibles con el manejo del área, incluyendo la gestión de reubicación de esos pobladores fuera del área. En el caso de categorías de manejo menos restrictivas, si es factible la existencia de asentamientos pero de manera regulada.

Finalmente, la Ley del Fondo de Tierras complementa lo indicado anteriormente en cuanto al acceso de tenencia de tierra en su Artículo 45 donde establece que la regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado -concesión de títulos- no puede ser aplicada en las áreas protegidas, específicamente en zonas núcleo y de uso múltiple.

Es importante reiterar que la aplicación de la presente Política debe de estar fundamentada en la categoría de manejo de cada una de las áreas establecidas por la Ley y la zonificación establecida en sus respectivos Planes Maestros.

4. Principios

La Política de Asentamientos Humanos en áreas protegidas de Petén tendrá como elementos sustanciales los siguientes principios:

- **Respeto de los Principios Constitucionales.** La presente Política se enmarca en los preceptos señalados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Reconoce la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades de hombres y mujeres, dado que la equidad es la base donde se cimientan las aspiraciones de justicia. Igualmente reconoce la prevalencia del bien común sobre el bien particular.
- **Interés Público del Bienestar Ambiental.** Se reconoce de interés público garantizar la conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos naturales, fuentes de innumerables bienes y servicios ambientales, tangibles e intangibles, para beneficio de generaciones de guatemaltecos presentes y futuras. Este interés público está respaldado por la legislación ambiental vigente.
- **Contribución al Desarrollo Sostenible.** Se reconoce el desarrollo sostenible como el ideal de desarrollo perseguido por y para la sociedad guatemalteca, entendiendo el desarrollo sostenible como aquel que garantiza el bienestar de los ciudadanos actuales y del futuro. Esta Política contribuye a ese ideal a través de medidas que garantizan la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad a futuro, sin obviar la necesidad de condiciones dignas de vida para los habitantes actuales.
- **Construcción de un Estado de Derecho y Gobernabilidad.** Como parte integral de las obligaciones del Estado y sociedad civil de buscar a consolidar la Paz firme y duradera, se garantiza el respeto a los derechos humanos y la participación social, se busca a promover un ordenamiento territorial viable, y se valora los mecanismos de diálogo y concertación como vía privilegiada de la resolución de conflictos.
- **Precautoriedad.** Cuando exista peligro o amenazas de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con éstos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección. Como tal, es de vital importancia prevenir los daños asociados con la presencia humana dentro de áreas protegidas.
- **Armonía de las Políticas de Estado.** Debe asegurarse la congruencia y armonía entre la presente política y otras políticas públicas. La coordinación entre instituciones de Estado es fundamental para garantizar una visión común y maximizar la utilización de los recursos de gobierno.
- **Confianza.** La ejecución de la Política requiere del establecimiento de una base de confianza entre comunidades, CONAP y socios públicos y privados trabajando dentro de una coordinación interinstitucional sólida y comprometida.

5. Definiciones y Conceptos

A continuación se provee la definición de algunos conceptos utilizados en los objetivos, líneas de acción y estrategias de esta Política, con fines de aplicación de la misma, y reiterando que en el caso de la clasificación de áreas, esta no sustituye a ninguna de las categorías y zonas legalmente establecidas por la Ley de Áreas Protegida y los planes maestros existentes y que se elaboren en el futuro.

5.1. Clasificación de áreas

La Ley de Áreas Protegidas define una serie de categorías para el manejo de las áreas protegidas con el fin de lograr “su óptima administración y manejo” -Artículo 8 del Decreto 4-89-. A su vez, el Reglamento de la Ley -Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 759-90- clasifica las diferentes categorías en seis tipos. Los diferentes tipos se separan por una serie de elementos en donde el tratamiento hacia asentamientos humanos es uno de los componentes, pero no el único¹.

Con el fin de evitar confusión entre las varias categorías que responden a objetivos similares de manejo, así como las zonificaciones internas que complementan y modifican ciertos criterios de las categorías de ley, se realizó una clasificación con base en criterios técnicos que toma únicamente en cuenta el tratamiento permitido hacia los asentamientos humanos. Se recalca sin embargo que la aplicación de la Política debe de estar fundamentada en la categoría de manejo de las áreas establecidas por la Ley de Áreas Protegidas y la zonificación establecida en los Planes Maestros para cada área específica.

- **Áreas de Protección Estricta.** Son las áreas en la que se busca que no exista ningún asentamiento humano, reciente o antiguo, y por ende, se trabaja en evitar el ingreso de nuevas personas, promover el retiro voluntario o desalojo de los asentamientos recientes y la reubicación con acompañamiento de los asentamientos antiguos. Estas áreas comprenden las categorías de manejo más restrictivas tales como Reservas Biológicas, Biotopos Protegidos, Monumentos Naturales y/o Culturales (tipos 1 y 2), así como las zonas de zonificación interna más restrictivas definidas por los Planes Maestros tales como Zonas Intangibles, Primitivas y de Recuperación.
- **Áreas de Uso Restringido.** Son las áreas importantes para la conservación pero que tienen algún grado de alteración, y en donde legalmente se permite ciertos usos restringidos. En estas áreas se requiere mantener una presencia humana reducida por lo que únicamente se permite la presencia regulada de los asentamientos antiguos, pero no

¹ Los tipos de categoría se diferencian y agrupan por aspectos característicos del área y por actividades permitidas o prohibidas. Dentro de los aspectos característicos del área están el tamaño y estado de conservación, las funciones de protección de rasgos ecológicos específicos (por ejemplo: sitios importantes para especies amenazadas o sitios importantes como fuentes de agua), rasgos culturales o paisajísticos y las oportunidades educativas y recreativas. Dentro de las actividades permitidas o prohibidas, se contempla entre otras la investigación y monitoreo científico, el turismo, la presencia de asentamientos humanos, la extracción de recursos naturales y el otorgamiento de concesiones.

se permite el ingreso de nuevos pobladores, ni la permanencia de asentamientos recientes. En estas áreas no es permitida la titulación de tierra y por lo tanto, se regulará la presencia de los asentamientos antiguos a través de instrumentos diferentes a la titulación. Los asentamientos recientes deberán retirarse voluntariamente o serán sujetos de desalojo. Dentro de estas áreas se incluyen la Zona de Uso Múltiple de la RBM, Zonas de Uso Especial de la RBM, Zonas Núcleo, Parques Nacionales y las Zonas de Uso Especial dentro de algunas Zonas Núcleo que fueron aprobadas por CONAP derivadas de un proceso de zonificación interna cuyo propósito fue fortalecer los objetivos primarios de conservación, reducir amenazas, restaurar sitios intervenidos y en ningún momento para debilitar o crear categorías funcionales menos restrictivas.

- **Áreas de Amortiguamiento.** Son las áreas en las que se permite la presencia y permanencia de asentamientos humanos tanto recientes como antiguos, con posibilidad de titulación de tierra. En la actualidad solo se incluyen la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de Biosfera Maya y las Áreas Protegidas del Sur del Departamento.

5.2. Antigüedad

Dentro de esta Política se hace referencia a asentamientos antiguos y recientes para fines de diferenciación de las estrategias a abordar dada las condiciones específicas de antigüedad de cada grupo dentro de cada área protegida de Peten.

- **Asentamientos antiguos.** Los asentamientos considerados como antiguos son los asentamientos ingresados anterior a un punto de referencia temporal que cada área protegida define. Estos asentamientos incluyen grupos que pueden demostrar su existencia desde antes de la creación del área protegida. En casos excepcionales, se podrán incluir grupos de personas ingresadas posterior a la declaratoria del área, pero que han tenido un reconocimiento como antiguo por parte de la administración del área. En todos los casos, la administración creará mecanismos para reconocer a esos grupos tales como censos o registros de pobladores y firma de “Acuerdos de Cooperación”. Esos mecanismos deberán ser reconocidos en los Planes Maestros de cada área protegida.
- **Asentamientos recientes.** Los asentamientos considerados como recientes dentro del marco de esta Política son los asentamientos ingresados posterior a un punto de referencia temporal que cada área protegida específica define en su Plan Maestro. Estos grupos incluyen a todos los grupos no reconocidos como antiguos por parte de la administración del área protegida y no poseen mecanismos de reconocimiento formal.

5.3. Manejo y Tratamiento Diferenciado

Una de las características de esta Política es la definición de tratamiento diferenciado para cada asentamiento humano en función de su ubicación específica dentro de ciertas categorías y zonas internas de las áreas protegidas, así como del tiempo que llevan de residir en el lugar. Los objetivos, líneas de acción, estrategias e instrumentos específicos de esta Política están basados en cuatro tratamientos principales:

- **Retiro voluntario.** Este mecanismo corresponde a los procesos en que los grupos salen del área protegida por su propia voluntad después de un proceso de diálogo y eventual acompañamiento por una tercera instancia -iglesia o grupo de base campesina por ejemplo- sin que exista el compromiso por parte de la administración del área protegida de facilitar el acceso a tierra fuera del área.
- **Desalojo.** Se acudirá a los mecanismos de desalojo después de realizar el debido proceso legal y como última instancia si los procesos de diálogo y negociación son infructuosos.
- **Reubicación con acompañamiento.** Corresponde a procesos en los que la administración de un área protegida provee acompañamiento a los grupos para facilitarles el acceso a tierra fuera de áreas protegidas a través de mecanismos legales, y de esa manera liberar las tierras ocupadas dentro del área protegida.
- **Regulación de la presencia.** Corresponde a procesos en los que la administración de un área protegida busca e implementa mecanismos acordados conjuntamente con el grupo comunitario para adecuar su presencia y uso de recursos naturales, incluyendo el recurso tierra, en función de la categoría o zona del área protegida en que se encuentran, y a manera de mitigar los impactos sobre los recursos naturales y ecosistemas.

6. Objetivos

6.1. General

Regular la presencia y acciones de los asentamientos humanos en las áreas protegidas mediante la creación, aplicación y fortalecimiento de estrategias, instrumentos, mecanismos y acciones que permitan cumplir con los objetivos de creación de las áreas protegidas, a la vez de apoyar opciones de desarrollo de la población que favorezcan de manera equitativa a todos los sectores.

6.2. Específicos

- 1.1. Evitar el ingreso de nuevos pobladores en las áreas de protección estricta y de uso restringido de las áreas protegidas de Petén.
- 1.2. Promover el retiro voluntario o desalojo de todos los asentamientos recientes en las áreas de protección estricta y áreas de uso restringido de las áreas protegidas de Petén.
- 1.3. Promover la reubicación con acompañamiento de todos los asentamientos antiguos en las áreas de protección estricta de las áreas protegidas de Petén.
- 1.4. Regular el establecimiento y permanencia de los asentamientos antiguos en el área de uso restringido y todos los asentamientos en las áreas de amortiguamiento de las áreas protegidas de Petén.

7. Visión del Desarrollo a Promover

La situación de los asentamientos humanos en áreas protegidas tiene causas de orden estructural. Es un efecto de una serie de fallas y resultado de procesos sociales equivocados para tratar las limitaciones de acceso a la tierra para un fuerte grupo de campesinos, la falta de opciones de trabajo e ingreso en el medio rural y otros factores vinculados a la extrema pobreza que aflige a la mayoría de la población guatemalteca, especialmente la rural.

Para el caso de Petén, la población que migra hacia las áreas protegidas de este departamento, desde el resto del país, lo hace en busca de tierra para ocupar y dedicar a la producción agrícola de subsistencia o a la actividad ganadera. Ambas actividades destruyen la cobertura boscosa y alteran las condiciones naturales de los ecosistemas. La calidad de vida de la población basada en ese esquema “tradicional” de desarrollo no es sostenible en estas regiones. Debido a que los suelos de la región no son aptos para la agricultura, las áreas de protección estricta y uso restringido proveen en general condiciones limitadas para el desarrollo humano basado en la producción agrícola. Más bien, los servicios ambientales que estas áreas generan para beneficio actual y futuro son su mayor valor, aunque la mayoría de esos servicios son aún poco percibidos.

Las zonas de protección estricta y de uso restringido de las áreas protegidas fueron establecidas con el propósito de cuidar recursos naturales y procesos ecológicos cuyo mayor valor está en su propia existencia. Hay un marco legal -leyes y planes de manejo- fundamentado en criterios técnicos que regulan el uso de los recursos en esas áreas.

Por lo tanto, es importante promover un ordenamiento territorial respetado por todos en el que se haga el mejor uso de los recursos naturales -incluido el suelo- en función de su capacidad y limitaciones. Las áreas de protección estricta deben permanecer deshabitadas y las áreas de uso restringido deben permanecer con una población humana mínima que ordene sus actividades, dando prioridad a los asentamientos más antiguos. El tratamiento propuesto para cada grupo toma en cuenta la antigüedad del asentamiento ya que se considera justo apoyar en la búsqueda de mejores condiciones de desarrollo a grupos cuya presencia precede la creación de las áreas protegidas, o cuyo ingreso al área se realizó antes de que el CONAP y los administradores de las áreas tuvieran la capacidad de divulgar su creación.

Las áreas de amortiguamiento son las únicas que legalmente permiten la presencia de cualquier asentamiento humano, aunque debería ser prioridad para la sociedad promover esquemas de desarrollo realmente sostenible en esas áreas. El ordenamiento y adecuación de la presencia de asentamientos en áreas de amortiguamiento y uso restringido en el caso de los asentamientos más antiguos, debe tener como primer criterio la sostenibilidad, lo que implica entre otros evitar y mitigar los impactos negativos hacia las áreas naturales de conservación.

Ese ordenamiento territorial debe ser la base para implementar un nuevo ordenamiento del desarrollo del país y el SIGAP, ordenamiento que debe ser construido con la participación

activa de las distintas instituciones del sector público en convergencia de intereses con entes de la sociedad civil y las poblaciones involucradas con diferentes áreas protegidas.

8. Líneas de Acción

A continuación se presentan cuatro líneas de acción con sus respectivas estrategias y algunos mecanismos e instrumentos para su aplicación. Las primeras tres líneas corresponden a acciones estratégicas en función de los objetivos específicos de la Política, mientras que la última línea de acción corresponde a acciones estratégicas en función de la capacidad institucional para aplicar esta Política.

Todas las líneas y estrategias consideran a CONAP y sus socios administradores de áreas protegidas como los principales promotores e impulsores de esta Política, pero reconocen la necesidad de involucrar a otros actores claves para su adecuada aplicación y lograr así obtener los objetivos perseguidos. Cada estrategia menciona la razón de ser de esta, los grupos hacia quienes debe ir dirigida, los mecanismos propuestos para su implementación y las entidades que deben colaborar para llevarlas a cabo, estas últimas resaltada en negrillas y con letra diferente dentro del texto.

8.1. **Desincentivar la migración humana hacia las áreas de protección estricta o uso restringido.**

Esta línea de acción busca prevenir y evitar el ingreso de nuevos grupos de personas a las áreas de protección estricta y uso restringido de las áreas protegidas a través de tres estrategias principales:

- Socializar la Política con los grupos de mayor incidencia.
- Fomentar el respeto y aplicación de la ley.
- Promover la regulación y ordenamiento de las obras de infraestructura y proyectos de desarrollo.

a) Socializar la Política a los grupos de mayor incidencia.

Es importante dar a conocer la Política de Asentamientos Humanos así como sus fundamentos legales y técnicos de manera amplia a toda la población. Sin embargo, existen grupos que pueden tener mayor incidencia en evitar la migración hacia las áreas protegidas, por lo que deben ser priorizados. Esos grupos son las entidades que apoyan a los migrantes internos y al movimiento campesino para el acceso a la tierra tales como las organizaciones campesinas de base (principalmente *CNOC* y *Consejo Q'eqchí*) y las parroquias y pastorales de la tierra del *Vicariato Apostólico* de la *Iglesia Católica*.

Igualmente, se promoverá la participación de diferentes organizaciones, incluyendo organizaciones campesinas de base y grupos de mujeres, y comunidades en las zonas de influencia de las áreas protegidas en la difusión de lo que no es permitido en las áreas protegidas y las pocas opciones de desarrollo humano que proveen. Se dará especial atención a atender a la mujer para aprovechar su potencial hacia actividades productivas no centradas exclusivamente alrededor de la agricultura, por su rol como transmisora de

conocimiento a las nuevas generaciones y promotora del manejo sostenible de recursos naturales.

La divulgación y socialización de la Política deberá hacerse a través de los medios que permitan tener mayor incidencia y a los cuales tienen acceso tanto hombres como mujeres, en áreas rurales y urbanas, tanto en Petén y como en el resto de la República. Además de la divulgación por medios de comunicación masiva -radio, periódicos-, se debe promover la socialización de esta Política en foros y mesas de diálogo sobre los temas agrario y migratorio.

b) Fomentar el respeto y aplicación de la ley.

La aplicación de la Ley de Áreas Protegidas y de la normativa ambiental en general se ha caracterizado en Petén por un historial de conflictos y tensiones entre entidades conservacionistas y comunidades, muchas veces generado por la falta de conocimiento de las leyes por parte de la población. Es indispensable continuar fomentando la creación de un marco de respeto y aplicación de la ley alrededor de las áreas protegidas, acompañado de un proceso de información y concientización generalizado. El Estado de Derecho y la gobernabilidad, principios claramente definidos para esta Política, no se pueden construir si no se estimula el respeto del marco jurídico establecido. En ese sentido, la normativa ambiental vigente busca la consecución de objetivos múltiples y complementarios para el bien de la sociedad en general y debe ayudar a construir un clima de armonía y respeto entre todos los miembros de esta.

El respeto a las leyes debe ser acatado por todos los miembros de la sociedad, incluyendo, en este caso específico, los campesinos en busca de tierra y las instituciones que los apoyan. Como parte del proceso de generación de conocimiento y conciencia sobre la normativa ambiental, se dará privilegio a la disuasión por vía de la comunicación, previo a la comisión de un delito ambiental, en este caso la invasión de áreas protegidas. Pero cuando los métodos de disuasión por la vía del diálogo no funcionen, es preciso implementar los mecanismos de sanciones establecidos por la ley.

En cuanto al rol de la aplicación de la ley y sus sanciones, le corresponde principalmente a las fuerzas civiles de seguridad, particularmente al, Cuerpo de la Policía Nacional Civil creado para la protección de la naturaleza- ***SEPRONA***, y los órganos de aplicación de justicia -***Ministerio Público*** y ***Juzgados***- actuar en apoyo a CONAP y los administradores de áreas protegidas.

Es necesario resaltar que si bien en esta estrategia se demanda el respeto y aplicación de la ley de aquellos grupos de personas que pretenden invadir áreas protegidas, ese mismo respeto y aplicación debe también ser exigido a los pobladores ya presentes en áreas protegidas en cualquier ámbito de su accionar.

c) Promover la regulación y ordenamiento de las obras y proyectos de desarrollo.

Dentro del nuevo esquema de ordenamiento del desarrollo, es importante promover el redireccionamiento de las inversiones a realizar en y alrededor de áreas protegidas. Particularmente, es necesario garantizar que no se implementen obras de infraestructura - principalmente carreteras y edificios permanentes- y proyectos productivos que dependen de un uso extractivo de los recursos naturales dentro de las áreas de protección estricta y uso restringido. Se deberá en cambio promover alrededor de esas áreas la creación de proyectos productivos basados en actividades comerciales y de servicios, incluyendo actividades no extractivas como el ecoturismo.

Para apoyar ese ordenamiento de la inversión, es necesario realizar un buen trabajo de divulgación de la Política y mejorar los niveles de coordinación con las entidades que apoyan proyectos de desarrollo tales como Secretarías de Gobierno tales como la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia-**SCEP**, Ministerios, principalmente los de Comunicación, Infraestructura y Vivienda-**MICIVI**, y de Agricultura, Ganadería y Alimentación- **MAGA**. Los Fondos Sociales tales como el Fondo de Inversión Social-**FIS**, y el Fondo para la Paz-**FONAPAZ** y las **Municipalidades**, así como organizaciones no-gubernamentales, especialmente **ONG's de desarrollo**, así como el sector privado a manera de planificar los proyectos en áreas legalmente permitidas.

Para esos fines, es primordial participar en las decisiones tomadas en el seno de los **Consejos de Desarrollo** tanto a nivel Departamental como Municipal. Igualmente, se pueden firmar convenios que garanticen que no se realizarán obras dentro de las áreas de protección especial y que las obras a construir en áreas de uso restringido sean consultadas con el CONAP y la administración del área específica.

8.2. Retirar los asentamientos humanos fuera de las áreas de protección estricta y uso restringido.

Complementando la primer línea de acción, esta línea busca a lograr el retiro de todos los asentamientos en áreas de protección estricta y de los asentamientos recientes en áreas de uso restringido a través de dos estrategias:

- Promover el retiro voluntario y eventual desalojo de asentamientos recientes.
- Promover la reubicación con acompañamiento de los asentamientos antiguos.

Fundamentado en los principios planteados en esta Política, los dos mecanismos propuestos buscan a encontrar soluciones por la vía del diálogo con los grupos comunitarios, garantizar el apoyo de terceras partes y promover mejores condiciones de vida una vez fuera del área protegida.

a) Promover el retiro voluntario y eventual desalojo de asentamientos recientes.

Con esta estrategia, CONAP busca negociar con los grupos de reciente ingreso a las áreas de protección estricta y uso restringido la salida del área protegida. También se aplica esta estrategia en el caso de habitantes antiguos dentro de áreas de protección estricta que ya hayan sido beneficiados en el pasado en el acceso a tierras por parte del gobierno y que por lo tanto no les es permitido acceder al proceso de reubicación con acompañamiento.

Para implementar esta estrategia, CONAP y los administradores de áreas protegidas deberán buscar el apoyo de terceras partes que puedan informar al grupo, aconsejarlos y ayudar en la búsqueda de mejores condiciones fuera del área protegida, incluyendo la gestión de tierras. Estas terceras partes pueden ser entidades gubernamentales tales como **CONTIERRA** -Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos Sobre la Tierra- y entidades de la sociedad civil como **organizaciones campesinas de base** y **grupos de iglesias**.

Sin embargo, cuando las negociaciones sean infructuosas, cuando se hayan agotado todas las instancias de diálogo, y el desalojo sea la única opción posible, el CONAP con el apoyo de las instancias del gobierno -**Ministerio Público** y **Organismo Judicial**- iniciará los trámites legales correspondientes. En el caso de los desalojos, además de la participación de las fuerzas de seguridad civil -Policía Nacional Civil-**PNC**, y sus **cuerpos especializados**-, se buscará la participación de instancias que velan por el respeto a los derechos humanos, tal como la Procuraduría de Derechos Humanos-**PDH**, como observadores de que los derechos de ninguna de las partes sean violentados, pero que se cumpla la ley adecuadamente.

Al concluir el retiro del grupo fuera del área protegida, el administrador del área procederá a recuperar el área liberada por el grupo para su manejo de acuerdo a los objetivos de su creación.

b) Promover la reubicación con acompañamiento de asentamientos antiguos.

Bajo el reconocimiento de prioridad que tienen los asentamientos antiguos dentro de áreas protegidas, el CONAP diseña esta estrategia que busca garantizar mejores condiciones de desarrollo humano digno fuera de las áreas protegidas una vez que los grupos se retiran de éstas. Para aplicar la estrategia se desarrollarán, previa a la reubicación, convenios con otros entes gubernamentales y de la sociedad civil con responsabilidades bien definidas para asegurar la gestión de tierras, asistencia técnica y otras condiciones para el desarrollo humano fuera de las áreas protegidas.

Específicamente, esta estrategia depende estrechamente de la colaboración efectiva con el **Fondo de Tierras** a través de su línea de acceso a tierras. Se espera que el Fondo facilite todos los mecanismos de que dispone para poder completar el objetivo de la línea de acción; entre ellos los procesos de regularización fuera de áreas protegidas, rescisión de fincas anómalamente adquiridas y la conformación de un banco de datos de fincas que cumplen con los requisitos requeridos para el desarrollo de los grupos de población. No se

descarta actuar bajo otros mecanismos paralelos al Fondo para tener acceso y poder contar con financiamientos específicos para esos fines.

El proceso de reubicación con acompañamiento se inicia con la negociación de condiciones acordadas plenamente con el grupo comunitario mediante una participación amplia de la población y no sólo con los líderes.

Se buscará garantizar “Acuerdos de Cooperación” que tomen en cuenta lo más conveniente para la población femenina y masculina. El proceso sigue luego con el acompañamiento al grupo en los diferentes pasos de la gestión en el Fondo de Tierras: conformación y legalización del grupo, conformación de expedientes, búsqueda de fincas apropiadas -legal y agrológicamente-, negociación de compra-venta de la finca, elaboración e implementación de planes de manejo y asistencia técnica. Para completar el proceso exitosamente, es primordial garantizar por parte de terceras instancias, públicas o privadas -tales como los *Ministerios, Secretarías, Consejos de Desarrollo, Fondos Sociales y ONG de desarrollo*- el apoyo con la provisión de infraestructura y servicios sociales básicos, así como proyectos productivos y de desarrollo al grupo ya reubicado que provean condiciones para la producción y desarrollo integral sostenible en su nueva propiedad.

Al igual que para la estrategia anterior, el último paso en este proceso corresponde a la recuperación de las áreas liberadas por los grupos dentro de las áreas de protección estricta y uso restringido.

8.3. Regular los asentamientos humanos en áreas de uso restringido y amortiguamiento.

Para hacer operativo el cuarto objetivo específico de esta Política, es necesario desarrollar la línea de acción que provee las directrices para la regulación de los asentamientos antiguos en áreas de uso restringido y todos los asentamientos en las áreas de amortiguamiento. Es importante resaltar que el proceso de “regulación” discutido en esta línea de acción es diferente al proceso de “regularización”² normalmente conocido como el proceso por el cual el Estado otorga en propiedad un terreno que era de la Nación -y que no posee limitaciones legales tales como la existencia de una zona núcleo o de usos múltiples- a la persona que demuestre la necesidad de su uso para su subsistencia (y que no posea limitantes como el ser o haber sido propietario de otro pedazo de tierra). Los asentamientos humanos ubicados en áreas de amortiguamiento pueden acceder a procesos de titulación o “regularización”, mientras que los asentamientos en áreas de uso restringido no pueden por limitaciones legales. Sin embargo, ambos tipos de asentamientos pueden participar en los procesos de “regulación” aquí presentados que busca adecuar el manejo dado a un área en función de sus condiciones.

² El Artículo 46 del Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras (Acuerdo 199-2000) da la siguiente definición: “Regularización es el proceso de análisis, revisión y actualización de los expedientes en los que consta adjudicación y tenencia de tierras entregadas o en proceso de entrega por parte del Estado para determinar el cumplimiento de los Decretos números 1551, 60-70 y 38-71 y sus reformas, todos del Congreso de la República.”

Las estrategias propuestas para tales fines son:

- Promover el manejo apropiado para las condiciones específicas de cada lugar.
- Fomentar la toma de responsabilidad en el manejo por parte de la sociedad civil.

a) Promover el manejo apropiado para las condiciones específicas de cada lugar.

Como se plasmó anteriormente en la visión del ordenamiento a construir, es importante lograr un ordenamiento territorial y del desarrollo que tome en cuenta las limitaciones físicas y legales de las áreas protegidas, y que promueva un modelo de desarrollo integral apropiado para las condiciones específicas de cada lugar. Para tal fin, es importante hacer conciencia en la población -entendida como los grupos y asentamientos humanos, así como a cualquier institución de apoyo, pública o privada, que tenga interés en un desarrollo genuino de la región- sobre las limitaciones que las áreas poseen y la necesidad de diversificar actividades productivas hacia las no-agropecuarias. La participación equitativa a nivel comunitario en la definición y ejecución de una visión de desarrollo integral puede contribuir a crear una base sólida para la regulación de las acciones de la población asentada y generar opciones de desarrollo equitativo para hombres, mujeres, ancianos y jóvenes, sin sacrificar el objetivo de conservar las áreas protegidas.

La implementación de un nuevo ordenamiento territorial y del desarrollo se inicia con la elaboración de planes de manejo conjuntamente con grupos comunitarios y organizaciones de apoyo. Esos planes deben considerar una evaluación de los potenciales reales de las áreas y proponer, entre otros, una normatividad para el uso de recursos y los procedimientos de control y monitoreo a implementar para cumplir con los objetivos específicos de cada zona. Los planes desarrollados deberán promover el diseño y gestión de proyectos nuevos y creativos que reduzcan el impacto ambiental a la vez de proveer medios sostenibles para satisfacer el bienestar comunitario. En el caso de los asentamientos en áreas de uso restringido, es sumamente importante considerar la necesidad de proyectos productivos no-extractivos y de mitigación ambiental -por ejemplo proyectos de saneamiento de agua y manejo de desechos-.

Finalmente, es claro que para lograr la implementación de estos planes de ordenamiento y manejo, el CONAP deberá buscar socios colaboradores dentro de las entidades que proveen servicio social -***Ministerios, Secretarías de Gobierno, Fondos Sociales, Consejos de Desarrollo, Municipalidades, ONG de desarrollo, empresas privadas, proyectos bilaterales de desarrollo, y otros***-, así como promover el desarrollo de mecanismos innovativos de financiamiento que tomen en cuenta las condiciones de estos lugares y pobladores.

b) Fomentar la toma de responsabilidad en el manejo por parte de la sociedad civil.

Con el fin de lograr un proceso durable y sólido de ordenamiento y manejo de las áreas protegidas, es imprescindible encontrar mecanismos que fomenten la toma de

responsabilidades en la gestión por parte de todos los integrantes involucrados en el área. Tomando en cuenta que anteriormente el CONAP firmó algunos “Acuerdos de Cooperación” con ciertas comunidades en áreas protegidas de Peten, vale la pena retomar esa experiencia y promover la dirección de los mismos para alcanzar el objetivo de generar un compromiso real de todos los miembros de la sociedad civil en la definición y construcción de una nueva visión de desarrollo humano basado en el cuidado de las áreas protegidas.

En ese sentido, es preciso revisar el cumplimiento de los acuerdos firmados anteriormente por las diferentes partes involucradas, así como el impacto socio-económico logrado y los efectos que tuvieron en la conservación de las áreas protegidas. Con base en una evaluación objetiva de los acuerdos firmados con anterioridad, es posible replantear nuevos acuerdos que corrijan las debilidades identificadas, potencialicen los beneficios observados y llenen los vacíos que no habían sido cubiertos, incluyendo la identificación de necesidades diferenciadas de hombres y mujeres y los medios para monitorear su cumplimiento. Tanto la evaluación como el replanteamiento de los acuerdos deben ser realizados por CONAP y los administradores de áreas específicas conjuntamente con los grupos afectados. Sólo de esa manera se podrá garantizar una apropiación del proceso y maximizar el cumplimiento de los compromisos por las partes involucradas en los acuerdos.

La reactivación de los acuerdos implica darle seguimiento más allá de la firma del documento que describe los compromisos y responsabilidades. Estos tendrán sentido cuando se empiecen a implementar integralmente, con cada actor adecuando su accionar con lo acordado en el documento. Por lo tanto, un elemento de suma importancia para esta estrategia es garantizar que CONAP y sus socios administradores tengan las capacidades - estructuras y recursos- para el cumplimiento de sus compromisos.

En el caso de asentamientos humanos que aún no poseen “Acuerdos de Cooperación”, es conveniente utilizar la experiencia de revisión y activación de los acuerdos anteriores como base para negociar nuevos acuerdos. En todos los casos, la firma de este tipo de acuerdos no descarta la posibilidad de utilizar otros instrumentos que se consideren pertinentes con los objetivos de esta estrategia, tales como mesas de diálogo.

Finalmente, es necesario destacar que la participación en procesos de regulación no excluye la posibilidad de que los grupos y asentamientos humanos antiguos salgan de las áreas de uso restringido cuando consideren que las condiciones fuera de las áreas protegidas les ofrecen mejores opciones y les permiten tener acceso a una mejor calidad de vida, en cuyo caso el CONAP recuperará las áreas liberadas por los grupos dentro de las áreas protegidas, acondicionándolas para que cumplan con los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas.

8.4. Desarrollar las capacidades institucionales para aplicar la Política

Esta última línea de acción busca definir las estrategias necesarias a implementar para garantizar la capacidad de hacer operativa la Política y concretar una Visión unificada del

desarrollo y ordenamiento territorial del Petén con todos los elementos plasmados en las secciones anteriores.

Por lo tanto, las cuatro estrategias prioritarias consideradas son:

- Definir y fomentar espacios de diálogo y coordinación interinstitucional.
- Monitorear la implementación y el efecto de la Política de Asentamientos Humanos.
- Fortalecer la presencia institucional en campo.
- Conformar y desarrollar la capacidad de una Unidad Operativa específica en CONAP.

a) Definir y fomentar espacios de diálogo y coordinación interinstitucional.

El objetivo de esta estrategia es establecer espacios institucionalizados para el diálogo y la coordinación interinstitucional que fomente una visión unificada entre todos los actores de la sociedad civil y entes gubernamentales actuando en torno a las áreas protegidas de Petén. Esta visión se debe traducir en una planificación interinstitucional integral en el espacio y tiempo, así como en la transmisión de un mensaje unificado sobre la importancia de las áreas protegidas.

La forma de operar dentro de esos espacios de diálogo y coordinación debe ser la discusión de opciones y la búsqueda de consensos o convergencia de intereses, para luego desarrollar acciones conjuntas y coordinadas que permitan por un lado, alcanzar el objetivo de la conservación, y por otro, dar alternativas a las población de los asentamientos. En este punto es pertinente recalcar la importancia de poner en agenda prioritaria, desarrollar cualquier esfuerzo de coordinación interinstitucional que incluya el enfoque de equidad de género.

La apertura de espacios de diálogo permitirá concretar al menos los siguientes mecanismos de coordinación:

- Establecimiento de convenios entre diferentes entes gubernamentales y de la sociedad civil que hagan más eficiente la consecución de objetivos comunes.
- Desarrollo de redes y mecanismos nacionales y regionales de coordinación que permitan generar procesos y mecanismos de planificación y ejecución interinstitucional de carácter integral; y,
- Establecimiento de una coordinación estrecha con los gobiernos locales aprovechando procesos de fortalecimiento municipal ya existentes en Petén.

La coordinación deberá ser incluyente de las entidades de aplicación de la ley, entidades con ingerencia en la resolución de la problemática de la tierra, entidades de servicio social y entidades de apoyo a la organización comunitaria -incluyendo las organizaciones de base campesinas e indígenas, organizaciones de apoyo a la mujer y grupos de mujeres.

b) Monitorear la implementación y efecto de la Política de Asentamientos Humanos.

La segunda estrategia consiste en desarrollar los mecanismos que permitan identificar los avances, logros y limitaciones de la ejecución de la Política y sus instrumentos, así como de los efectos de estos. Las acciones de monitoreo y seguimiento tienen la finalidad de proveer una retroalimentación al proceso de aplicación de esta Política que permita realizar los ajustes en camino y asegurar la consecución de los objetivos planteados. De esta manera, el sistema de gestión de las áreas protegidas se verá fortalecido con información y propuestas para mejorar la eficiencia y efectividad de esta Política.

El sistema de monitoreo a desarrollar debe medir el cumplimiento, los resultados e impacto ecológico y socio-económico de los “Acuerdos de Cooperación” establecidos con comunidades e instituciones y de cualquier otro instrumento utilizado. Además, debe permitir visualizar y percibir cualquier inconveniente o problema que sea necesario atender durante el proceso para la efectiva y adecuada continuidad (y garantizar que los problemas no justifiquen atrasos o paralización de los procesos), así como para la implementación de medidas correctivas que mejoren la eficiencia del trabajo en general.

El monitoreo se deberá realizar a través del desarrollo y alimentación de bases de datos desagregadas y la generación de un sistema de información y alerta práctico y efectivo. Para el establecimiento de las bases de datos, es pertinente evaluar la disponibilidad actual de datos e información de soporte para la implementación de las estrategias de esta Política, así como garantizar que las bases de datos dispongan de información cuantitativa y cualitativa desagregada por sexo, etnia y edad. El sistema de información y alerta debe incluir indicadores de avance, cumplimiento e impacto de la Política y sus estrategias, incluyendo la consecución de equidad de género en acciones pertinentes.

c) Fortalecer la presencia institucional en campo.

Es necesario garantizar una fuerte presencia institucional en las áreas protegidas para asegurar el cumplimiento de las diferentes estrategias aquí plasmadas. La presencia se debe dar en primera instancia por parte de CONAP y sus diferentes unidades operativas: así como los administradores de las áreas específicas, pero también de los demás actores de apoyo ya identificados anteriormente.

La presencia debe ser de calidad, para lo que es imprescindible contar con suficiente personal capacitado y que este disponga de los medios, recursos e insumos necesarios para operar efectivamente. Se le debe dar principal atención a proveer los medios de comunicación y movilización necesarios, así como a desarrollar una efectiva capacidad de coordinación interinstitucional. El personal en campo debe estar apoyado por el aparato institucional.

d) Conformar y desarrollar la capacidad de una unidad operativa específica en CONAP.

Por último, aunque no por eso menos importante, es primordial que el CONAP desarrolle y fortalezca dentro de su estructura, una unidad operativa que atienda la problemática de asentamientos humanos en las diferentes zonas de las áreas protegidas, que apoye en la adopción de manera explícita y formal a nivel institucional de esta Política y que vele por la consecución de los objetivos, estrategias e instrumentos de esta.

La Unidad debe ser responsable de la planificación y monitoreo de las acciones propuestas en esta Política y servir de centro de coordinación inter e intra institucional amplia. La coordinación interinstitucional abarca los temas planteados en la primera estrategia de esta línea de acción, mientras que la coordinación intra-institucional implica el involucramiento de todas las demás unidades operativas ya existentes dentro del CONAP tales como protección, jurídica, planificación, entre otras.

Para ser funcional, esta Unidad debe contar con recursos humanos, materiales y financieros adecuados y con la capacidad de coordinar las acciones para el tratamiento a los asentamientos humanos. El personal que la conforma, además de tener un conocimiento certero de las condiciones y problemática de los asentamientos humanos en áreas protegidas, debe tener habilidades de negociación y conciliación, y estar adecuadamente capacitado en el manejo y resolución de conflictos, así como otros temas que se consideren convenientes, tales como enfoque de equidad de género. Finalmente, CONAP y sus socios deben de poner especial énfasis en la gestión y obtención de los recursos financieros necesarios para hacer operativa esta Unidad y en términos más amplios, implementar esta Política.

9. Anexos

ANEXO 1:

Matriz de líneas de acción, estrategias y potenciales mecanismos de la Política

LINEAS DE ACCION	ESTRATEGIAS	MECANISMOS
<p>1. Desincentivar la migración humana hacia las áreas de protección estricta o uso restringido.</p>	<p>a. Socializar la Política a los grupos de mayor incidencia.</p>	<p>Desarrollar una campaña divulgativa dirigida a la población campesina para desincentivar la migración hacia áreas protegidas, focalizada en espacios estratégicos.</p> <p>Participar en los foros y mesas de diálogo sobre los temas agrario y migratorio.</p> <p>Organizar redes comunitarias y otras figuras de participación comunitaria en las zonas de influencia de las áreas protegidas para promover el mensaje de protección.</p> <p>Divulgar y hacer incidencia fuera de las áreas protegidas de los beneficios de las mismas y las limitaciones para los asentamientos humanos.</p>
	<p>b. Fomentar el respeto y aplicación de la ley.</p>	<p>Generar métodos disuasivos por vía de la comunicación que eviten la invasión a áreas protegidas.</p> <p>Establecer acuerdos institucionalizados con SEPRONA para implementar patrullajes combinados y puestos de control cercanos a las áreas protegidas.</p> <p>Capacitar a los responsables de la aplicación de la justicia sobre la legislación ambiental.</p>
	<p>c. Promover la regulación y ordenamiento de las obras y proyectos de desarrollo.</p>	<p>Revisar y ordenar los planes de inversión en infraestructura y proyectos de desarrollo a nivel del departamento y de cada municipalidad.</p> <p>Participar en los espacios de decisión sobre proyectos de inversión alrededor de áreas protegidas tales como los Consejos de Desarrollo Departamental y Municipales.</p> <p>Promover la creación de proyectos comunitarios productivos sostenibles ecológica y económicamente alrededor de las áreas de protección estricta y uso restringido.</p> <p>Promover proyectos de generación de empleo e incentivos en las áreas de amortiguamiento y otras áreas de influencia.</p>

LÍNEAS DE ACCIÓN	ESTRATEGIAS	MECANISMOS
<p>2. Retirar los asentamientos humanos fuera de las áreas de protección estricta y uso restringido.</p>	<p>a. Promover el retiro voluntario y eventual desalojo de asentamientos recientes.</p>	<p>Negociar la salida del área protegida con los grupos de reciente ingreso y con individuos ya beneficiados anteriormente por el Estado.</p> <p>Buscar el apoyo de terceras partes para la negociación y provisión de asistencia a los grupos.</p> <p>Iniciar el proceso legal para desalojo de los grupos reuñentes al retiro voluntario.</p> <p>Recuperar las áreas liberadas por los grupos para incorporar su manejo a los objetivos de su creación.</p>
	<p>b. Promover la reubicación con acompañamiento de asentamientos humanos antiguos.</p>	<p>Fortalecer la operativización del acuerdo entre CONAP y el Fondo de Tierras bajo la línea de “acceso a tierra” como mecanismo privilegiado para la reubicación con acompañamiento.</p> <p>Realizar convenios con otras instancias para asegurar la gestión de tierras, asistencia técnica y otras condiciones para el desarrollo humano de los grupos fuera de las áreas protegidas.</p> <p>Acordar con el Fondo de Tierras el uso de todos los mecanismos disponibles para facilitar el acceso a tierra para los grupos fuera de las áreas protegidas tales como la línea de “regularización de tierra” fuera de áreas protegidas, rescisión de tierras anómalamente adjudicadas y la conformación del banco de datos de fincas que cumplan con requisitos.</p> <p>Negociar con los grupos a reubicar las condiciones de la reubicación y las responsabilidades específicas de CONAP.</p> <p>Recuperar las áreas liberadas por los grupos para incorporar su manejo a los objetivos de su creación.</p>

LINEAS DE ACCION	ESTRATEGIAS	MECANISMOS
3. Regular los asentamientos humanos en áreas de uso restringido y amortiguamiento.	a. Promover el manejo apropiado para las condiciones específicas de cada lugar.	<p>Elaborar planes de manejo entre grupos comunitarios y organizaciones de apoyo que incluyan evaluaciones de los potenciales reales de las áreas, normatividad para el uso de recursos, y procedimientos de control y monitoreo.</p> <p>Promover el diseño y gestión de proyectos nuevos y creativos que reduzcan el impacto ambiental y provean medios sostenibles para satisfacer el bienestar comunitario tales como proyectos productivos no extractivos y de mitigación ambiental.</p> <p>Establecer acuerdos con socios colaboradores para la implementación de planes de ordenamiento y manejo, así como mecanismos novedosos de financiamiento.</p>
	b. Fomentar la toma de responsabilidad en el manejo por parte de la sociedad civil.	<p>Revisar los “Acuerdos de Cooperación” firmados con anterioridad en términos de su cumplimiento por las partes, el impacto socio-económico logrado y los efectos que tuvieron en la conservación de las áreas protegidas.</p> <p>Reformular los “Acuerdos de Cooperación” existentes a manera de corregir las debilidades identificadas, potencializar los beneficios observados y llenar los vacíos que no han sido cubiertos.</p> <p>Negociar acuerdos nuevos con grupos que aún no tienen acuerdo firmado.</p> <p>Proveer los recursos y desarrollar las capacidades para cumplir con los compromisos y responsabilidades acordados.</p> <p>Implementar y monitorear el cumplimiento de manera integral por todos los actores de los acuerdos firmados.</p> <p>Promover mesas de diálogo y foros para consensuar mecanismos y términos para la regulación de los asentamientos.</p>

LINEAS DE ACCION	ESTRATEGIAS	MECANISMOS
4. Desarrollar las capacidades institucionales para aplicar la Política.	a. Definir y fomentar espacios de diálogo y coordinación interinstitucional.	<p>Participar en espacios de coordinación interinstitucional existentes (y organizar nuevos si es pertinente) para discutir opciones, buscar consensos y convergencia de intereses entre diferentes actores que permitan alcanzar los objetivos de conservación y dar alternativas de desarrollo a la población.</p> <p>Para el caso de Petén Implementar el “Comité Coordinador de la Reserva Maya” como lo indica el Decreto 5-90 (Art. 4) y otra figura equivalente para las áreas del sur del Departamento.</p> <p>Establecer convenios entre entes gubernamentales y de la sociedad civil para objetivos comunes.</p> <p>Establecer procesos de coordinación con las municipalidades aprovechando los procesos de fortalecimiento municipal existentes.</p>
	b. Monitorear la implementación y efecto de la Política de Asentamientos Humanos.	<p>Generar un sistema de monitoreo con indicadores de desempeño y de impacto ecológico y socio-económico de la Política, que permita implementar medidas correctivas.</p> <p>Desarrollar y alimentar bases de datos desagregadas que sirvan de soporte para la implementación de las estrategias de la Política</p>
	c. Fortalecer la presencia institucional en campo.	<p>Proveer suficiente personal capacitado para implementar las diferentes estrategias de la Política a nivel de campo.</p> <p>Facilitar los medios de comunicación y movilización y otros recursos necesarios para una efectiva presencia en campo.</p>
	d. Conformar y desarrollar la capacidad de una unidad operativa específica en CONAP.	<p>Asignar recursos humanos, materiales y financieros adecuados para la unidad operativa que permita planificar, monitorear y coordinar (inter e intra institucionalmente) la implementación de las acciones de esta Política.</p> <p>Capacitar al personal asignado a esta unidad en temas claves tales como resolución de conflictos, habilidades de negociación y conciliación, equidad de género, desarrollo rural participativo, además de los conocimientos necesarios sobre conservación y manejo de recursos naturales.</p> <p>Gestionar recursos financieros adicionales para operar e implementar la Política.</p>